

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1961
Estructura Orgánica de la Entidad	1962
Fundamento de la Auditoría	1963
Objetivos de La Auditoría	1964
Alcance de la Auditoría	1965
Información Financiera y Presupuestaria	1966
Informe relacionado con el Control Interno	1967
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1968
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1969
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1980
Responsables durante el período Auditado	1981
Comisión de Auditoría	1982

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepequez.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo reporto que maneja sus recursos en 12 cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reporte de la administración refleja la cantidad de Q37,207,056.78.

De acuerdo a procedimientos de auditora, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q93,052.10.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q46,115,000.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q93,052.10 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q46,208,052.10.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q46,208,052.10 ejecutándose la cantidad de Q11,817,964.12, valor que incluye Fondo Rotativo, del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutada la cantidad de Q11,724,912.02 equivalente al 25%.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 87 convenios con las siguientes Municipalidades: Mazatenango, por la cantidad de Q7,291,131.00; Cuyotenango, por la cantidad de Q2,173,592.00; San Francisco Zapotitlán, por la cantidad de Q1,790,504.00; San Bernardino, por la cantidad de Q1,582,455.00; San José El Ídolo, por la cantidad de Q1,578,919.00; Santo Domingo, por la cantidad de Q2,213,669.00; San Lorenzo, por la cantidad de Q2,532,848.00; Samayac, por la cantidad de Q1,659,073.00; San Pablo Jocopilas, por la cantidad de Q1,578,919.00; San Antonio, por la cantidad de Q5,111,670.00; San Miguel Panan, por la cantidad de Q1,666,735.00; San Gabriel, por la cantidad de Q1,488,156.00; Chicacao, por la cantidad de Q3,480,064.00; Patulul, por la cantidad de Q2,122,317.00; Santa Bárbara, por la cantidad de Q1,797,575.00; San Juan Bautista, por la cantidad de Q2,367,223.00; Santo Tomás La Unión, por la cantidad de Q1,564,185.00; Zunilito, por la cantidad de Q833,770.00; Pueblo Nuevo, por la cantidad de Q1,571,847.00 y la de Río Bravo, por la cantidad de Q1,710,348.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras, 87 proyectos de inversión, por un valor de Q46,115,000.00.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo sí cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Werner Enecón Martínez Díaz
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicado en este informe, sobre las actividades del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Werner Enecón Martínez Díaz
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTAN LOS ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 NO SE EFECTUARON ESTIMACIONES PREVIO A LOS PAGOS DE LOS RENGLONES EJECUTADOS EN LAS OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 PAGOS POR RENGLONES DE TRABAJO NO EJECUTADOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS****Condición**

Los Convenios entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras Municipalidades, realizados por concepto de obras 2008, números 1) 07-ACDD-SUCH-2008, del 27 de octubre de 2008, denominado: Ampliación Escuela Primaria Línea A-11 Sector SIS, Parcelamiento La Máquina, Cuyotenango, por un monto de Q569,160.00; 2) 17-ACDD-SUCH-2008, del 18 de agosto de 2008, denominado: Construcción Instituto Básico Telesecundaria, Cantón El Sauce, por un monto de Q1,300,000.00; 3) 20-ACDD-SUCH-2008, del 3 de octubre de 2008, denominado: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea San Ramón, San José El Ídolo, por un monto de Q798,500.00; 4) 22-ACDD-SUCH-2008, del 7 de noviembre de 2008, denominado: Construcción Sistema de Agua Potable, Red de Distribución, Sector Canales, Santo Domingo, por un monto de Q824,000.00; 5) 24-ACDD-2008, del 13 de octubre de 2008, denominado: Construcción de Pozo Mecánico Caserío Xiquiná, Santo Domingo, por un monto de Q800,000.00; 6) 29-ACDD-SUCH-2008, del 6 de agosto de 2008, denominado: Construcción de Pozo Mecánico, San Alberto y Santa Teresa I Fase, San Lorenzo, por un monto de Q885,000.00; 7) 34-ACDD-SUCH-2008, del 16 de agosto de 2008, denominado: Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío Brisas de Pachipa, San Antonio, por un monto de Q900,000.00; 8) 42-ACDD-SUCH-2008, del 16 de agosto de 2008, denominado: Mejoramiento Camino Rural Interno, Parcelamiento Candelaria, San Miguel Panán, por un monto de Q2,022,538.79 y 9) 48-ACDD-SUCH-2008, del 5 de agosto de 2008, denominado: Construcción Sistema de Agua Potable Caserío La Unión, Chicacao, por un monto de Q202,000.00; en su cláusula décima primera, numeral 9, indica que: deberá conservar los registros contables y técnicos por lo menos durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, para efectos de su fiscalización.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 795-2003, emitido por el Organismo Ejecutivo, artículo 23, establece: "En los casos en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectuó en la sede de la Institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años."

Causa

Incumplimiento del Consejo al consignar equivocadamente, en la cláusula del convenio, el período de resguardo de la documentación bajo su responsabilidad.

Efecto

No existe garantía del resguardo y conservación de la documentación, archivo de los registros contables y expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 795-2003.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-0024-JF-RJLB-2009-acp, de fecha 10 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En lo que respecta al plazo de tiempo en que los documentos, deben salvaguardarse según la Cláusula Décima Primera numeral nueve de los convenios, cabe mencionar que para la elaboración de los convenios del Ejercicio Fiscal 2008, se utilizó una minuta como formato para la elaboración de los mismos, la cual fue entregada por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, al consultar a dicha institución sobre lo sucedido manifestaron que fue un lapsus involuntario cometido por la persona que elaboró la minuta, sin embargo será subsanada con una modificación al convenio de cada Proyecto, por lo cual se procederá a corregir el hallazgo encontrado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia

encontrada, lo cual evidencia el desconocimiento de las leyes aplicables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al examinar los documentos que conforman los diferentes expedientes de los proyectos en ejecución, 1) Convenio 65-ACDD-SUCH-2008, del 5 de agosto de 2008, denominado: Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea Las Ilusiones, Comunidad Las Ilusiones, Santa Bárbara, por un monto de Q305,100.00; 2) Convenio 66-ACDD-SUCH-2008, del 06 de agosto de 2008, denominado: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Fase III, Aldea Cinco de Abril, y Aldea Santa Adelaida, Santa Bárbara, por un monto de Q820,000.00; 3) Convenio 60-ACDD-SUCH-2008, del 5 de agosto de 2008, denominado: Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea El Esfuerzo, Comunidad El Esfuerzo, Santa Bárbara, por un monto de Q370,000.00, se constató que no cuentan con Aprobación de Contrato.

Criterio

Los convenios suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula novena, establece: "son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar las leyes y reglamentos respectivos, Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución, cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Enviar copia del presente convenio al Departamento de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; velar porque se mantenga en el lugar del proyecto (o programa) una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la cláusula de los convenios.

Efecto

Falta de legalización de los contratos para la ejecución de las obras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para velar el cumplimiento de los convenios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-0024-JF-RJLB-2009-acp, de fecha 10 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En relación a este hallazgo por antecedentes Administrativos en los Proyectos del Ejercicio Fiscal dos mil seis y dos mil siete no fue requerido el acta de Aprobación de contrato por esa razón en la ejecución del año dos mil ocho tampoco fue solicitado, pero debido a las recomendaciones indicadas en la Auditoría Gubernamental Financiera y Presupuestaria que usted realizó. La Dirección Ejecutiva del CODEDE-SUCH solicitó en carta de fecha seis de febrero de dos mil nueve a las Unidades Ejecutoras dicho documento para que fueran incorporados a los expedientes respectivos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios planteados por los responsables, aceptan claramente la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras cumplieran con presentar el Dictamen de Aprobación del estudio de Impacto Ambiental, en los convenios: 1) 01-ACDD-SUCH-2008, de fecha 05 de agosto de 2008, denominado: Construcción Sistema de Agua Potable Fase I, Comunidad San Francisco, Los Encuentros, Mazatenango, por un monto de Q411,650.00; 2) 02-ACDD-2008, de fecha 07 de octubre de 2008, denominado: Mejoramiento Calle Principal, Sector Sur, Cantón Cocal, Mazatenango, por un monto de Q525,262.00; 3) 04-ACDD-SUCH-2008, de fecha 05 de agosto de 2008, denominado: Construcción Sistema de Agua Potable Fase I, Comunidad El Paraíso, Mazatenango, por un monto de Q411,650.00; 4) 06-ACDD-SUCH-2008, de fecha 05 de agosto de 2008, denominado: Mejoramiento Calle Pavimentación Calzada Centenario, Mazatenango, por un monto de Q7,674,115.00; 5) 63 ACDD-SUCH-2008, de fecha 05 de agosto de 2008, denominado: Mejoramiento Camino Rural Acceso Aldea Día de Reyes, Comunidad Día de Reyes, Santa Bárbara, por un monto de Q342,500; 6) 64-ACDD-SUCH-2008, de fecha 05 de agosto de 2008, denominado: Mejoramiento Camino Rural Acceso Aldea Las Victorias, Santa Bárbara, por un monto de Q454,000.00; 7) 03-2008-ACDD-SUCH-2008, de fecha 14 de noviembre de 2008, denominado: Construcción Sistema de Agua Potable Fase I, Cantón La Montañita, Mazatenango, por un monto de Q575,000.00; 8) 16-ACDD-SUCH-2008, de fecha 18 de agosto de 2008, denominado Construcción Centro de Salud Tipo B, Cabecera Municipal, San Bernardino, por un monto de Q1,362,000.00; 9) 21-ACDD-SUCH-2008, de fecha 13 de octubre de 2008, denominado: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Ramal II, Aldea Belén, por un monto de Q315,925.00; 10) 23-ACDD-SUCH-2008, de fecha 07 de noviembre de 2008, denominado: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Fase III, Aldea La Soledad, San Lorenzo, por un monto de Q500,000.00; 11) 26-ACDD-SUCH-2008, de fecha 07 de octubre de 2008, denominado Construcción Sistema de Alcantarillado Fase II, Aldea La Soledad, San Lorenzo, por un monto de Q897,197.00 y 12) 38-ACDD-SUCH-2008, de fecha 20 de agosto de 2008, denominado: Construcción Sistema de Agua Potable Fase II, Sector Cojulum, Aldea Barrios I, San Antonio, por un monto de Q577,082.00.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "El Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas", que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los estudios de medio ambiente.

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-0024-JF-RJLB-2009-acp, de fecha 10 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En relación a los dictámenes emitidos E.I.A. por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a todas las Unidades Ejecutoras (Municipalidades) se les solicito el Dictamen de Resolución, como consta en todos los expedientes el tramite realizado ante tal Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales debido a que los trámites realizados en dicho ministerio tardan en emitir resolución de ocho a nueve meses, dependiendo la categoría del proyecto, razón por la cual en el transcurso de la ejecución se incorporaran las resoluciones respectivas; adjunto tres de ellas las cuales los expediente ya cuentan con resolución; debido a las

recomendaciones de la auditoria se envió solicitud de fecha seis de febrero de dos mil nueve a las unidades ejecutoras para que cuando cuenten con dichas resoluciones las incorporen a cada expediente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos y documentos presentados por los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTAN LOS ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió al no velar porque la unidad ejecutora incluyera en el expediente los documentos técnicos de los ensayos y prueba de Laboratorio de los materiales utilizados, en el siguiente proyecto: Obra Mejoramiento Caminos Rurales Camino Cantón El Progreso Sector II La Playita, Fase II, municipio de San Bernardino, Suchitepéquez, convenio número 24-ACDD-SUCH-2007, de fecha 18 de mayo del año 2007, por un monto de Q601,605.00.

Criterio

El convenio de cofinanciamiento, cláusula novena, responsabilidades de el Consejo de Desarrollo, establece: "Son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio." El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolso en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la celebración del convenio y el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra", que incluirá la realización de Pruebas de Laboratorio.

Causa

Incumplimiento a la cláusula del convenio en cuanto a especificaciones técnicas para exigir las pruebas de laboratorio de los materiales en obra.

Efecto

Riesgo de utilizar materiales inadecuados y de mala calidad, por lo que no se demuestra la calidad de las obras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de la Unidad Técnica a efecto que se soliciten las pruebas de laboratorio respectivas para asegurar y garantizar la calidad de los materiales utilizados en las obras.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 14 de abril de 2009, el señor Presidente, manifiesta: "Se procedió a girar instrucciones al Director Ejecutivo del CODEDE, SUCHI. Señor Carlos Villagrán Indicándole que todos los Convenios que se suscriban para el Ejercicio Fiscal 2009, entre las Unidades Ejecutoras y el Consejo Departamental de Desarrollo, Suchitepéquez, deberá velar por que en una de sus Clausulas se consigne, que es primordial que presenten los ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO las Unidades Ejecutoras en los Proyectos de Infraestructura que Ejecuten las mismas, como parte de los requisitos para poder brindarles el segundo Desembolso Económico." Los señores Director Ejecutivo, Supervisor de Obras y Asistente Administrativo no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no presentaron las pruebas de laboratorio que son los medios de garantía para un adecuado control de calidad de los materiales utilizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**NO SE EFECTUARON ESTIMACIONES PREVIO A LOS PAGOS DE LOS RENGLONES EJECUTADOS EN LAS OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió al no velar porque las unidades ejecutoras incluyeran en el expediente respectivo las estimaciones, previo a los desembolsos de los siguientes proyectos: 1) Construcción Escuela Primaria, en Cantones Santa Anita y Guadalupe, municipio de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, Convenio No. 85-ACDD-SUCH-2007, por un monto Q1,275,000.00; 2) Mejoramiento Calles 2da. Calle entre 1ª. Avenida Zona 2 y Sexta Avenida Zona 3, Río Bravo, Suchitepéquez, Convenio No. 86-ACDD-SUCH-2007, por un monto Q1,146,027.00; 3) Mejoramiento Biblioteca Escuela Aldea El Esfuerzo, municipio de Santa Bárbara, Suchitepéquez, Convenio No. 62-2008, por un monto de Q205,537.22 y 4) Mejoramiento Camino Rural Acceso, Aldea Día de Reyes, municipio Santa Bárbara, Suchitepéquez, Convenio numero 63-2008, por un monto de Q345,099.25.

Criterio

El convenio de cofinanciamiento, cláusula novena, responsabilidades de el Consejo de Desarrollo, establece: "Son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio"

Causa

Inobservancia a lo establecido en convenio según cláusula novena, responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo.

Efecto

Riesgo de que los proyectos no tengan las cantidades contratadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que se le dé fiel cumplimiento al convenio referente a la realización de estimaciones periódicas al momento de realizar los desembolsos, en los contratos administrativos de ejecución de obras por parte del ejecutor designado.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 14 de abril de 2009 el señor Presidente, manifiesta: "En relación a este hallazgo se le giro instrucciones al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo Suchitepéquez, quien a su vez deberá instruir al Asistente Administrativo con el objetivo que todos los convenios que se suscriban entre las Unidades Ejecutoras y el Consejo Departamental de Desarrollo Suchitepéquez, deberá consignarse en una de las Clausulas que es primordial para realizar el desembolso que corresponde presentar las estimaciones parciales por cada Aporte Económico que soliciten." Los señores Director Ejecutivo, Supervisor de Obras y Asistente Administrativo no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se presentaron las estimaciones respectivas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, Asistente Administrativo y Supervisor de Obras, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

En la obra Construcción Muro de Contención, Sector Cano Barrios II, municipio de San Antonio Suchitepéquez, Suchitepéquez, convenio No. 89-RECONSTRUCCION STAN-SUCH-2006, de fecha 27 de julio de 2006, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez; según Contrato Administrativo de Ejecución de Obra No. 2-2006, de fecha 28/4/2006, suscrito entre la Municipalidad y la Empresa CONSTRUSERVI ZOE, por un monto de Q583,762.00; debiendo haber pagado únicamente Q454,046.30, no fueron ejecutados los renglones de trabajo siguientes: 136.88 Metros Cúbicos de Muro de Contención por un precio unitario de Q947.66, dando un total de Q129,715.70.

Criterio

El convenio de cofinanciamiento, cláusula novena, responsabilidades de el Consejo de Desarrollo, establece: "Son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio."

Causa

Inobservancia a lo establecido en convenio según cláusula novena, responsabilidades del Consejo de Desarrollo.

Efecto

Ocasiona menoscabo al erario nacional, por un monto de lo cual es reflejado en una gestión administrativa carente de transparencia, eficiencia y economía.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Supervisor de Obras, para velar por el fiel cumplimiento de las cantidades de trabajo de los convenios suscritos y reportar inmediatamente al Director Ejecutivo y al Presidente para tomar las respectivas medidas según cláusulas de los convenios.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 13 de abril de 2009 el señor ex Director Ejecutivo, manifiesta: "1.- Asumí el Cargo de Director Ejecutivo de Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, el día 21 de Mayo del año 2007 y presente mi renuncia al mismo Cargo con efecto a partir del 31 de Agosto del año 2007. La cual puede consultarla al Departamento Financiero de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de I Presidenta (SCEP)-2.- Sin embargo, preocupado por la formulación de cargos, recurrí al Consejo Departamental de Desarrollo, para recopilar la información pertinente, que permitiera aclarar el cargo y así poder dilucidar mi responsabilidad en la cual se me menciona. Logre que se me facilitara una fotocopia del Dictamen de Finalización de Obra, No. No. 003-2006, del proyecto objeto de este reparo, del cual le adjunto una fotocopia en la que puede comprobar que el suscrito no tuvo ningún tipo de relación con dicho proyecto, ya que quien fungía como presidente del consejo Departamental de Desarrollo era el Lic. Julio Recinos Castañeda, y con fecha 27 de julio del año 2006 se da inicio de la obra. En el dictamen de finalización de la obra fungía como Director Ejecutivo del CODEDE-SUCH. El señor Juan Leones Obregón Ribera.- 3.- Ante tal situación le expongo, no tener ninguna responsabilidad, ya que no fundía en esas fechas en el cargo de Director Ejecutivo, tanto en el Inicio como en la Finalización de dicha Obra, por lo que solicito que se me exima de toda responsabilidad, tanto civil, como penal sobre dicho reparo." El señor ex Presidente no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que existen renglones de trabajo pagados y no ejecutados en la revisión técnica de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente, por la

cantidad de Q129,715.70.

HALLAZGO No. 7**PAGOS POR RENGLONES DE TRABAJO NO EJECUTADOS****Condición**

En la obra Construcción Escuela Primaria, en Cantones Santa Anita y Guadalupe, municipio de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, Convenio numero 85-ACDD-SUCH-2007, de fecha 10 de mayo de 2007, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de Pueblo Nuevo; según Contrato Administrativo de Ejecución No.02-2007, de fecha 17/10/2007, suscrito entre la Municipalidad y la Empresa Ingenieros Consultores y Constructores, por un monto de Q1,275,000.00; debiendo haber pagado únicamente Q1,190,130.00, no fueron ejecutados los renglones de trabajo siguientes: 187.27 metros cuadrados de repello mas cernido por precio unitario Q100.00, monto parcial Q18,727.00; 5 balcones de metal por precio unitario Q3,620.00, monto parcial Q18,100.00; 49.25 piso de granito por precio unitario Q230.00, monto parcial Q11,327.50; 13.94 metros cuadrados de banquetta de concreto por precio unitario Q265.00, monto parcial Q3,694.10; 19.04 metros cúbicos de muro de concreto ciclópeo por precio unitario Q1,700.00, monto parcial Q32,368.00; 7.26 metros cuadrados de selecto compactado por precio unitario Q90.00, monto parcial Q653.40, dando un total de Q84,870.00.

Criterio

El convenio de cofinanciamiento, cláusula novena, responsabilidades de el Consejo de Desarrollo, establece: "Son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio"

Causa

Inobservancia a lo establecido en convenio según cláusula novena, responsabilidades del Consejo de Desarrollo.

Efecto

Ocasiona menoscabo al erario nacional, por un monto de lo cual es reflejado en una gestión administrativa carente de transparencia, eficiencia y economía.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Supervisor de Obras, para velar por el fiel cumplimiento de las cantidades de trabajo de los convenios suscritos y reportar inmediatamente al Director Ejecutivo y al Presidente para tomar las respectivas medidas según cláusulas de los convenios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-0048-JF-RJL-2009-acp. de fecha 14 de abril de 2009, el señor Presidente, manifiesta: "Por este medio me dirijo a usted para evacuar la AUDIENCIA DIP-23-FC-005-2009 de fecha 03 de abril del presente año, en la cual indica, como resultado se presenta la formulación de cargos provisional No. DIP-FC-003-2009, de fecha 03 de abril de 2009, que contiene las objeciones las cuales traducidas a término Monetario asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS, (Q. 84,870.00), por renglones de trabajos no Ejecutados del Proyecto que más adelante se indica. Como presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, Suchitepéquez, gire instrucciones al Director Ejecutivo del CODEDE, SUCH. Para que por su medio se le indicara al señor Esdras Abisai López Sajar, Supervisor de Obras de este CODEDE, SUCHI. Así como también solicitara el apoyo del Ing. Civil John Gómez, Supervisor de Obras de la Delegación Departamental de FONAPAZ, Suchitepéquez, para que se presentaran al Proyecto denominado: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA, EN CANTONES SANTA ANITA Y GUADALUPE, Municipio de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, Convenio No. 85-ACDD-SUCH-2007, Suscrito el 10 de Mayo del año 2007, entre la Unidad Ejecutora de Pueblo Nuevo y el Consejo Departamental de Desarrollo, Suchitepéquez, por lo que las Personas antes indicadas se constituyeron en el lugar antes mencionado, después de realizar minuciosamente la medición de los renglones de trabajo, de acuerdo al convenio No. 85-ACDD-SUCH-2007, así como también al contrato Administrativo suscrito entre la Unidad Ejecutora y la Empresa Constructora se pudo establecer fehacientemente que los REGLONES DE TRABAJO FUERON EJECUTADOS A CABALIDAD, como lo indica el informe de trabajo del señor Supervisor de Obras del CODEDE, SUCHI. De fecha 13 de abril 2009, en Oficio No. 0035-2009-EALS-SP-CODEDE-SUCH, por lo mismo no se realizo ningún pago adicional por trabajos no Ejecutados, es decir que lo cancelado fue lo convenido y contratado. Por lo

anterior considero que no existe ningún motivo para el cargo Económico provisional que se me realizo como Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, como pruebas de descargo adjunto el informe del Señor Supervisor de Obras del CODEDE, SUCHI. Así como también nota del Coordinador de Oficina Municipal de Planificación de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, y fotografías del Proyecto en mención, en tal sentido SOLICITO EL DESVANECIMIENTO DEL CARGO PROVISIONAL ECONOMICO que indica el Ingeniero Luis Roberto Ordoñez Hernández, Auditor Gubernamental de Infraestructura de la C.G.C. Quien indica que se cancelo la cantidad Económica inicialmente mencionada por renglones de trabajo no Ejecutados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo parcialmente, debido a que fue realizada una nueva medición de los renglones de trabajo ejecutados, el día 24 de abril del 2009, obteniendo los siguientes resultados: 149.80 metros cuadrados de repello mas cernido por precio unitario de Q100.00, monto parcial Q14,980.00; 5.42 piso de granito por precio unitario de Q230.00, monto parcial Q1,246.60; 0.83 metros cuadrados de banquetta de concreto por precio unitario de Q265.00, monto parcial Q219.95, 0.92 metros cúbicos de muro de concreto ciclópeo por precio unitario de Q1,700.00, monto parcial Q1,564.00; 2.60 metros cúbicos de selecto compactado por precio unitario de Q90.00, monto parcial Q234.00, debido a la diferencia de la contratación respecto a lo realmente ejecutado, fueron pagados Q18,244.55, por trabajos no ejecutados, desvaneciéndose la cantidad de Q66,625.45.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente, por la cantidad de Q18,244.55.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE DEL VALLE MONGE	PRESIDENTE DEL CODEDE-SUCH	08/03/2007	07/02/2008
2	MARIA LEONOR TOLEDO PENAGOS	PRESIDENTA DEL CODEDE-SUCH	08/02/2008	15/05/2008
3	CARLOS ENRIQUE DIAZ ESPINOZA	PRESIDENTE DEL CODEDE-SUCH	15/05/2008	25/06/2008
4	WERNER ENECON MARTINEZ DIAZ	PRESIDENTE DEL CODEDE-SUCH	11/07/2008	31/12/2008
5	EDGAR RENE NAREZ NORIEGA	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CODEDE-SUCH	08/10/2007	18/02/2008
6	CARLOS ESTUARDO VILLAGRAN LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CODEDE-SUCH	03/03/2008	31/12/2008
7	LIZARDO DE PAZ DE LEON	JEFE FINANCIERO DEL CODEDE-SUCH	16/08/2007	18/03/2008
8	ROBERTO JOAQUIN LORENTE BALAN	JEFE FINANCIERO DEL CODEDE-SUCH	18/03/2008	31/12/2008